



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2019-184
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ELIZABETH CASTRO DE MENDOZA.
DEMANDADO: UGPP

Barranquilla, Atlántico, 09 de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que a la entidad demandada UGPP le fue entregada la notificación el 21 de octubre del 2021, y respondió en su oportunidad el 5 de noviembre del mismo año. Presentó como medio de defensa excepciones de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Evidenciado que la contestación de la demandada presentada por la UGPP cumple con las exigencias del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto, entre otros, en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, así como al Decreto 806 del mismo año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

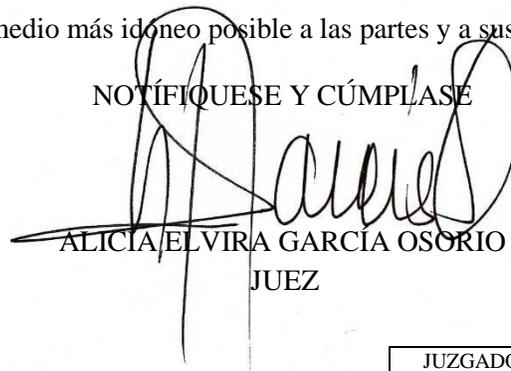
Primero: Téngase por contestada las demandas por parte de la demandada UGPP.

Segundo: Fijar el día el 08 de julio de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

Tercero: Téngase como apoderada de la UGPP a la abogada LILIANA ALVARADO, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 10-02-2022
NOTIFICADO POR ESTADO N20°
El Secretario
Dairo Marchena Berdugo